



Perrales
Zapana
20/08/2024
11:40 am

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 0264-2024-GRA/GRI

VISTOS:

La Carta n.° 004-2024-GRA/GRI/SGEP/AEFTM-JJMC, Informe n.° 153-2024-GRA/GRI/SGEP-C-AEFTM-MRSR, Informe n.° 743-2024-GRA/SGEP, Informe n.° 023-2024-GRA-GGR-ORSIT/JCCV, Informe n.° 222-2024-GRA/GRI/SGEP-C-AEFTM-MRSR, Carta n.° 112-2024-GRA/SGEP, Carta n.° 020-2024-AQP/JJMC, Informe n.° 467-2024-GRA/GRI/SGEP-C-AEFTM-MRSR, Informe n.° 1531-2024-GRA/SGEP, Informe n.° 038-2024-GGR-ORSIT/JCCV, Informe n.° 019-2024-GRA-GGR-ORSIT/GALC, Informe n.° 2081-2024-GRA-ORSIT, Informe n.° 0164-2024-GRA-GRI/LSC, referida a la aprobación de la ficha técnica denominada "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 40704 VILLA SANTA ROSA CHIGUATA EN EL DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", y;

CONSIDERANDO:

Que, en artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatoria, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la presente ley.

Que, mediante Ordenanza Regional n° 508-2023-Arequipa se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, en su artículo 173 señala las funciones del gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura: e) *Conducir el proceso técnico de mantenimiento de infraestructura pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa.* ...g) *Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyecto de convenios, directivas en materias de su competencia, debidamente sustentadas desde el punto de vista legal y normativo, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa*".

Que, el numeral 2 del acápite VI de la Directiva N° 007-2016-GRA/OPDI, "Medidas de Control en el Desarrollo de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa", aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 410-2016-GRA/GR de fecha 03 de agosto de 2016 establece que;

"(...)

- Las actividades de mantenimiento consideradas en dicho Plan y las que después de su elaboración, sean del sector de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa por la Oficina o Gerencia Regional a cargo de la infraestructura a ser mantenida, serán objeto de una visita de campo por el AFNEMIP; para determinar si es posible o no su intervención, para lo cual debe llenarse la Ficha Técnica de Evaluación de Infraestructura Pública - ANEXO N° 01.
- Si como resultado de la evaluación se concluye que no es posible el mantenimiento, sino el desarrollo de un Proyecto de Inversión Pública, se deriva al Área competente de la formulación de proyectos. **Si califica para su mantenimiento, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia General Regional, la Autorización para elaborar la Ficha Técnica de mantenimiento.**





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 0264-2024-GRA/GRI

c) El AFNEMIP elabora la Ficha Técnica de Mantenimiento, la cual tiene la siguiente estructura mínima: Antecedentes (solicitud para realizar el mantenimiento, etc.), Ubicación de la infraestructura a ser intervenida y acceso a la misma, Memoria Descriptiva, Presupuesto y Especificaciones Técnicas, Análisis de los Costos Unitarios, Presupuesto Analítico, Planos y Cronograma.

Antes de ser aprobada, debe ser revisada por la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, de contar con su conformidad la Gerencia Regional de Infraestructura emitirá la Resolución Gerencial de Infraestructura; una vez aprobada bajo

resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia General solicitará la asignación presupuestal a la oficina correspondiente para su posterior ejecución.
(...)"

Que, por otra parte, el artículo 175° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza Regional n.° 508-2023-Arequipa establece como funciones de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, lo siguiente: "(...) i) Elaborar y conducir el proceso técnico administrativo y hacer seguimiento de las Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública, de conformidad a los alcances de los dispositivos legales vigentes. (...)".

Que, mediante Carta n.° 020-2024-AQP/JJMC de fecha 23.05.2024 el Ingeniero Jhonny Javier Machaca Cuba presenta levantamiento de observaciones de Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "Mantenimiento de la Infraestructura de la I.E. 40704 Villa Santa Rosa Chiguata en el Distrito de Paucarpata, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa", por el monto de S/ 173,659.18, bajo la modalidad de administración directa y un plazo de ejecución de 30 días calendario.

Que, con Informe n.° 1531-2014-GRA/SGEP de fecha 27.05.2024 la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, remite levantamiento de observaciones de la ficha técnica del mantenimiento para su evaluación y opinión.

Que, a través del Informe n.° 038-2024-GGR-ORSIT/JCCV de fecha 31.05.2024 el especialista técnico - evaluador de expedientes técnicos de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias - Arq. Juan Carlos Concha Vilca, manifiesta que, según la evaluación del levantamiento de observaciones de la ficha técnica de mantenimiento, esta ha sido subsanada en su totalidad, por lo que, da opinión favorable a la Ficha Técnica: "Mantenimiento de la Infraestructura de la I.E. 40704 Villa Santa Rosa Chiguata en el Distrito de Paucarpata, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa", por el monto de S/ 173,659.18 y un plazo de ejecución de 30 días calendario.

Que, igualmente, mediante Informe n.° 019-2024-GRA-GGR-ORSIT/GALC de fecha 31.05.2024 la coordinadora del Área de Evaluación de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias - Ing. Gabriela Amabilis Llerena Castillo, emite opinión favorable a la ficha técnica de mantenimiento.

Que, mediante Informe n.° 2081-2024-GRA-ORSIT de fecha 04.06.2024 la Jefa de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias - Ing. Leoncia Rosalia Loayza Aranzamendi, otorga opinión favorable a la Ficha técnica de mantenimiento denominada "Mantenimiento de la Infraestructura de la I.E. 40704 Villa Santa Rosa Chiguata en el Distrito de Paucarpata, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa", según el siguiente detalle:

NOMBRE DE LA FICHA TÉCNICA	Mantenimiento de la Infraestructura de la I.E. 40704 Villa Santa Rosa Chiguata en el Distrito de Paucarpata, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa"
Presupuesto	S/ 173,659.18 Soles
Proyectista	Ing. Jhonny Javier Machaca Cuba
Modalidad de ejecución	Administración Directa



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 0264-2024-GRA/GRI

Plazo de ejecución	30 días calendario		
Ubicación	Región	Arequipa	
	Provincia	Arequipa	
	Departamento	Arequipa	
	Distrito	Paucarpata	

RESUMEN DE PRESUPUESTO:

COSTO DIRECTO	137,470.91
GASTOS GENERALES	24,877.80
GASTOS DE SUPERVISIÓN Y/O INSPECCIÓN	11,310.47
COSTO TOTAL	173,659.18

Bajo este orden de prelación, el especialista técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura - Abg. Lisbeth Salas Calisaya a través del Informe N° 0164-2024-GRA-GRI/LSC de fecha 02.08.2024 señala que la ficha técnica: "Mantenimiento de la Infraestructura de la I.E. 40704 Villa Santa Rosa Chiguata en el Distrito de Paucarpata, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa", cumpliría con el contenido y consideraciones mínimas necesarias, dado que cuenta con la Ficha Técnica de Evaluación de Infraestructura Pública - ANEXO N° 01 a fs. (02 - 18); además, de la AUTORIZACIÓN para la elaboración de la ficha técnica dada por Gerencia General Regional a través del Proveído s/n de fecha 06.03.2024 que corre a fs. (21), y los requisitos mínimos (memoria descriptiva, metrados, especificaciones técnicas, presupuesto, cronogramas y planos) establecidos en la Directiva N° 007-2016-GRA/OPDI; por consiguiente, corresponde su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, por estas consideraciones, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N° 508-2023-AREQUIPA, y estando a las disposiciones de la; Directiva N° 007-2016-GRA/OPDI, "Establecer Medidas de Control en el Desarrollo de Actividades de Infraestructura Pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa; Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y demás normas conexas.

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR, la Ficha técnica denominada "**MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 40704 VILLA SANTA ROSA CHIGUATA EN EL DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**", con un presupuesto total de **S/ 173,659.18 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 18/100 SOLES)**, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DE LA FICHA TÉCNICA	Mantenimiento de la Infraestructura de la I.E. 40704 Villa Santa Rosa Chiguata en el Distrito de Paucarpata, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa		
Presupuesto	S/ 173,659.18 Soles		
Proyectista	Ing. Jhonny Javier Machaca Cuba		
Modalidad de ejecución	Administración Directa		
Plazo de ejecución	30 días calendario		
Ubicación	Región	Arequipa	
	Provincia	Arequipa	
	Departamento	Arequipa	
	Distrito	Paucarpata	



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 0264-2024-GRA/GRI

RESUMEN DE PRESUPUESTO:

COSTO DIRECTO	137,470.91
GASTOS GENERALES	24,877.80
GASTOS DE SUPERVISIÓN Y/O INSPECCIÓN	11,310.47
COSTO TOTAL	173,659.18

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR, la ejecución de la ficha técnica "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 40704, VILLA SANTA ROSA CHIGUATA EN EL DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, bajo la modalidad Administración Directa; quedando estrictamente prohibida la ejecución multianual de toda actividad de mantenimiento, por lo que su incumplimiento o inobservancia total o parcial será bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO 3°: DISPONER, que previa a la ejecución de la ficha técnica de mantenimiento mencionada en el Artículo 1°, se deberá contar con la disponibilidad presupuestal del órgano encargado.

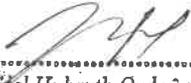
ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR, a Despacho de Gobernación, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, para conocimiento y acciones que correspondan de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO 5°: DISPONER su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Arequipa, al personal capacitado de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los cinco (5) días del mes de agosto del año Dos Mil Veinticuatro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura


Rafael Huberth Ordoñez Carpio
Gerente Regional de Infraestructura

AHOC/GRI
c.c.Arch.
Lsc/Abg.
DOC. REG: 7246388
EXP.: 4156320